

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE 001-052019 A TRAVÉS DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

Con fecha 7 de enero de 2021 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia, solicitud de acceso a determinada información, presentada por D. [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley de Transparencia), solicitud que quedó registrada con el **número 001-052019**.

En la solicitud se pedía:

"Solicito el expediente completo en el que se inicia de oficio procedimiento de asignación de derechos de tráfico en el mercado España-Venezuela."

Con fecha 11 de enero de 2021, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Aviación Civil, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la **letra h) del apartado 1 del artículo 14** de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el **derecho de acceso podrá ser limitado** cuando acceder a la información suponga un **perjuicio para los intereses económicos y comerciales**.

Por otra parte, según el **artículo 16** de la misma Ley 19/2013, en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el **acceso parcial** previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Aviación Civil considera que la divulgación de parte de la información contenida en el expediente administrativo, en lo referente al Proyecto Operativo de los solicitantes, supondría un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que la citada información **podría afectar a intereses económicos y comerciales legítimos de terceros debidamente identificados**, dado que contiene información económica y de la estrategia comercial de la compañía.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la **letra h) del apartado 1 del artículo 14** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **se deniega el acceso a la información pública** en lo referente al Proyecto Operativo de los solicitantes, y **se concede acceso parcial** sobre el resto de documentación obrante en el expediente: acuerdo de inicio, criterios de valoración y resolución. La información se adjunta anexa a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. A fecha: 19/01/2021 08:44 AM
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación:
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>